



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 069-C-GADMCJS-2023

La suscrita **SECRETARIA GENERAL** del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, en legal y debida forma,

CERTIFICA,

Que, el Concejo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día 06 de diciembre de 2023, en el octavo numeral del orden del día, dice: **Conocimiento y resolución sobre el pedido de donación de un vehículo tipo camioneta, placas QMA1055, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Unión Milagreña**, adoptó la resolución que se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 ibidem determina que: " Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán

RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 069-C-GADMCJS-2023

facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253, establece: "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".

Que, el COOTAD en el artículo 414, establece: " Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural "

Que, el COOTAD en el artículo 436, establece: " Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público. "

Que, el Código Civil en el artículo 686, establece: "La tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo, por una parte, la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo. Lo que se dice del dominio se extiende a todos los otros derechos reales."

Que, en atención al Oficio No. GADPRUM-2023-0009, de fecha 23 de mayo de 2023, suscrito por el Señor José Ramos, Presidente del GAD Parroquial Rural Unión Milagreña, mediante el cual solicita ayuda con el proceso de perpetuidad del vehículo camioneta Marca Chevrolet D-MAX, modelo 2015, placa QMA1055, entregado por el Gobierno Municipal al GADPR Unión Milagreña.



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 069-C-GADMCJS-2023

Que, con Memorando Nro. GADMCJS-DGAJ-2023-0860-M-GD, de fecha 04 de octubre de 2023, suscrito por el Abg. Milton Anibal Fonseca Troya, PROCURADOR SÍNDICO, mediante el cual concluye que la Camioneta D-Max año 2015, placas QMA1055, bien motivo de donación, ha sido entregado bajo comodato en el año 2015 al GADPRUM por un plazo de 5 años, a la fecha dicho acuerdo a finalizado, además por el tipo de bien que es sujeto a desgaste por uso, actividades a las cuales es destinado y depreciación, su condición es mala inclusive ha cumplido su vida útil según la constatación física de bienes emitida por el GADMCJS. Por lo tanto, es legal y procedente realizar la donación del bien mueble a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Unión Milagreña, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal se deberá deslindar de responsabilidades de mantenimiento y administración del bien.

Que, el Concejal Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto mociona que se apruebe la donación, moción que es apoyada por el Concejal Ing. Darwin Policarpio Rojel Preciado.

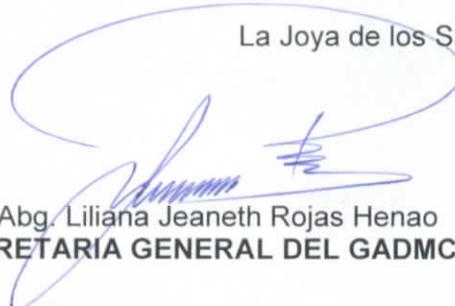
En uso de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 436 del COOTAD.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Por unanimidad autorizar la donación de un vehículo tipo camioneta, placas QMA1055, solicitado por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Unión Milagreña.

ARTÍCULO DOS.- Que por medio de Secretaria General se notifique a la Dirección de Gestión Administrativa y al procurador Sindico.

La Joya de los Sachas, 06 de diciembre de 2023.


Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARÍA GENERAL DEL GADMCJS

